

T A M B O M A Y O

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Aquí encontraras el RISSO que te ayudará a prevenir accidentes y así volver sano y salvo a casa.

Recuerda que tu familia te espera.

Estos son los mensajes dibujados por nuestros pequeños.

**GANADORES DEL CONCURSO DE DIBUJO
"UN CUENTO DEL PACTO POR LA VIDA"**



Niño - 4 años
Tambomayo - Buenaventura



Niño - 6 años
Tambomayo - Buenaventura

**"SI NOS CUIDAMOS JUNTOS,
NOS CUIDAMOS MEJOR"**

BUENAVENTURA

LOS 5 COMPROMISOS PERSONALES

MINAS SUBTERRÁNEAS



- 1**
- Verificar la ventilación de la labor: óptimo nivel de oxígeno y monitoreo de gases.
 - Realizar desatado de rocas.
 - Verificar el sostenimiento.
- 2**
- Bloquear la energía antes de realizar mi trabajo.
 - Bloquear las labores de Alto Riesgo.



3

Operar equipos y vehículos para los cuales estoy autorizado.



4

Laborar sobrio (0% de alcohol).



5

Aplicar el PETAR en trabajos de Alto Riesgo.



LOS 5 COMPROMISOS PERSONALES MINAS A TAJO ABIERTO

1



Inspeccionar la estabilidad de los taludes.

2



- Bloquear la energía antes de realizar mi trabajo.
- Bloquear las áreas de Alto Riesgo.

3



Operar equipos y vehículos para los cuales estoy autorizado.

4



Laborar sobrio (**0% de alcohol**).

5



Aplicar el PETAR en trabajos de Alto Riesgo.



LOS 5 COMPROMISOS PERSONALES PLANTAS CONCENTRADORAS Y DE PROCESOS



Monitorear los gases.



- Bloquear la energía antes de realizar mi trabajo.
- Bloquear las áreas de Alto Riesgo.



Operar equipos y vehículos para los cuales estoy autorizado.



Laborar sobrio (0% de alcohol).



Aplicar el PETAR en trabajos de Alto Riesgo.





POLÍTICA DE GESTIÓN DE CALIDAD, AMBIENTAL, SOCIAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Buenaventura se dedica a la minería, industrias relacionadas y generación-distribución de energía eléctrica, enfocada en crear el mayor valor posible para la sociedad, alcanzando un alto desempeño en la Gestión de Calidad, Ambiental, Social, Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para lograrlo nos comprometemos a:

- **Brindar** condiciones adecuadas de trabajo para todas las personas, sean colaboradores, contratistas o visitantes; aplicando medidas preventivas para evitar lesiones, enfermedades, impactos ambientales adversos y pérdidas en los procesos.
- **Controlar** nuestros procesos y los riesgos relacionados a la calidad, aspectos ambientales y peligros priorizando su eliminación a través de programas de Mejora Continua.
- **Cumplir** con la legislación aplicable, las normas internas y los compromisos asumidos con las partes interesadas y los establecidos en nuestros instrumentos de gestión.
- **Promover** la consulta y participación de los colaboradores y de sus representantes.
- **Promover** la identidad y el desarrollo sostenible de la población de nuestro entorno, respetando su cultura bajo los principios de la Responsabilidad Social Compartida.

Asimismo, la Gestión de Calidad, Ambiental, Social, Seguridad y Salud en el Trabajo debe estar incorporada en el Sistema Integrado Buenaventura (SIB).

Lima, 28 de noviembre de 2018

Roque Benavides
Presidente del Directorio

Victor Gobitz
Gerente General

BUENAVENTURA



INDICE

INTRODUCCIÓN	
OBJETIVOS Y ALCANCES	
A.- OBJETIVOS	6
B.- ALCANCES	6
CAPITULO II	
LIDERAZGO Y COMPROMISO DE POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	6
CAPITULO III	
ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES	7
A.- Del Titular Minero	7
B.- De los Supervisores	9
C.- De los Trabajadores	10
D.- De las Empresas Contratistas y conexas	12
E.- Del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional	12
CAPITULO IV	
1.- ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN LAS OPERACIONES	15
A.- EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL	16
B.- ESTÁNDARES DE SALUD OCUPACIONAL	19
C.- SISTEMA DE HIGIENE OCUPACIONAL	22
D.- SEÑALIZACIÓN DE ÁREAS DE TRABAJO Y CÓDIGO DE COLORES	23
E.- TRABAJOS DE ALTO RIESGO	24
F.- SISTEMAS DE COMUNICACIÓN	26
G.- INSPECCIONES	26
H.- OPERACIONES MINERAS	29
I.- OPERACIONES DE PROCESOS	38
J.- LABORATORIO QUÍMICO Y MUESTRAS	41
K.- MANTENIMIENTO MECÁNICO Y ELÉCTRICO	41
2.- ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN ACTIVIDADES CONEXAS	44
A.- ELECTRICIDAD	44
B.- AIRE COMPRIMIDO Y CILINDROS DE GAS COMPRIMIDO	46
C.- MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS	49
CAPITULO V	
PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS	58
CAPITULO VI	
PROCEDIMIENTOS Y NORMAS INTERNAS DE LA UNIDAD	65

Tambomayo, enero del 2021.

INTRODUCCION

La Unidad minera de Tambomayo se encuentra ubicado en el Distrito de Tapay, Provincia de Caylloma, Dpto. de Arequipa, a 307 km en carretera desde Arequipa, entre 4,800 y 5,300 msnm. Tambomayo es una operación que aprovecha los avances logrados por la industria minera, tanto a nivel de gestión, métodos y tecnología, de manera que cumple cabalmente su misión corporativa y las normas vigentes.

Como parte de la Política de Gestión de Calidad, Ambiental, Social, Seguridad y Salud en el Trabajo refrendada por el Presidente del Directorio y Gerente General de Cía. de Minas Buenaventura S.A.A., considera que la persona humana es el eje central de la empresa, que el personal debe llegar a su hogar sano, salvo y sin lesiones, adoptando una cultura de seguridad proactiva y preventiva que implica realizar los trabajos bien hechos.

Bajo la orientación de la Política, Visión, Misión y Valores, la experiencia, auditorías, fiscalizaciones y asesorías, TAMBOMAYO desde el inicio de sus Operaciones ha venido impulsando la Implementación de los Sistemas de Gestión de Seguridad, Salud y Medio Ambiente.

La Unidad Tambomayo logro certificar un sistema integrado SIB de seguridad y salud ocupacional y medio ambiente, (Normas ISO 45001:2018, ISO 14001:2015). Es una herramienta que contribuye a mejorar la gestión de las actividades existentes, buscando que sus resultados tengan una adecuada calidad, eviten los accidentes, la siniestralidad e impactos ambientales y contribuyan a mantener adecuadas relaciones con las comunidades del entorno con un enfoque hacia su desarrollo sostenible.

En concordancia con el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería (DS 024-2016-EM y su modificatoria DS-023-2017-EM), con el Reglamento de la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento (DS-005-2012-TR y sus modificatorias DS-006-2014-TR, DS-016-2016-TR), el presente Reglamento contiene los objetivos, alcances, liderazgo, compromisos, política de seguridad, atribuciones y obligaciones del empleador, de los supervisores, del comité, de los trabajadores y de las empresas contratistas mineras y empresas contratistas de actividades conexas. Asimismo, contiene las normas, procedimientos y estándares que conllevan a minimizar los incidentes-accidentes, los mismos que deben cumplirse estrictamente.



Ing. Fernando Dueñas Aliaga
Superintendente de Seguridad y Salud Ocupacional
Registro CIP. 119986

ACTA DE APROBACIÓN

El Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional de la U. M. Tambomayo en pleno, reunido en sesión ordinaria, el día 15 de febrero 2021.

CONSIDERANDO:

Que siendo necesario actualizar las Normas de Seguridad contenidas en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional de la Unidad Minera Tambomayo, perteneciente a Compañía de Minas Buenaventura S.A.A..

ACUERDA:

1. Aprobar la actualización y mejoramiento del REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL para su aplicación y cumplimiento por los trabajadores que laboran en la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. - U.M. Tambomayo, elaborado en por el área de Seguridad en coordinación con las Jefaturas de Áreas y Representantes de los Trabajadores.
2. Dejar sin efecto el Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional 2020, que fue distribuido a todos los trabajadores de la Unidad.

Firman los miembros del comité en señal de conformidad:



CIA. DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.
U.M. Tambomayo - Cotacachi
Ing. Antonio Blanco Quiroga
Superintendente de Mina

ING. ANTONIO BLANCO QUIROGA
SUPERINTENDENTE DE MINA
PRESIDENTE (E)



Cia. de Minas Buenaventura S.A.A.
Ing. Fernando Dueñas Aliaga
C.P. No. 11988
Superintendente de Seguridad

ING. FERNANDO DUEÑAS ALIAGA
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD
VOCAL



Mavis Vázquez Rejas
CMP 33254
MÉDICA (C) P.O. 13880000

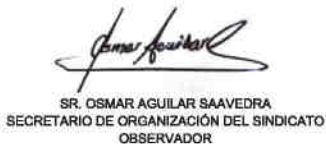
DR. MAVIS VÁSQUEZ REJAS
JEFE UNIDAD MÉDICA
VOCAL



Sr. Humberto Huamani H.
REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES
VOCAL



Sr. Edwin Tito Ura
REPRESENTANTE DE TRABAJADORES
VOCAL



Sr. Osmar Aguilar Saavedra
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN DEL SINDICATO
OBSERVADOR

CAPITULO I

OBJETIVOS Y ALCANCES

A. OBJETIVOS

Art. 1.- El presente Reglamento tiene como objetivos:

- ☒ Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- ☒ Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, empresas contratistas, proveedores y todos aquellos que presenten servicios en relación a la empresa, con el fin de garantizar las condiciones de Seguridad y Salud Ocupacional.
- ☒ Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones, a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas facilitando la identificación de los peligros existentes, la evaluación de riesgos e implementación de controles.
- ☒ Proteger las instalaciones y propiedad de la empresa, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejora de la productividad.
- ☒ Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, proveedores y contratistas en el Sistema Integrado de Gestión.
- ☒ La adecuada fiscalización integral de la Seguridad y Salud Ocupacional en las operaciones mineras.

B. ALCANCES

Art. 2.- El alcance del presente Reglamento se aplica a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la empresa, en todas las instalaciones de la U.M. Tambomayo. El Reglamento establece las funciones y responsabilidades que con relación a la Seguridad y Salud Ocupacional deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, empresas contratistas, intermediación, proveedores, visitantes y otros cuando se encuentren en nuestras instalaciones.

Art. 3.- Todos los trabajadores y supervisores de Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. – U.M. Tambomayo y de las Empresas Contratistas-Conexas sin excepción están obligados a conocer y dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

CAPITULO II

LIDERAZGO Y COMPROMISO DE POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Art. 4.- La Alta Gerencia de la Unidad Minera liderará y brindará los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la empresa conducentes a la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional, a fin de lograr el éxito en la prevención de incidentes y enfermedades ocupacionales, en concordancia con las prácticas aceptables de la industria minera y la normatividad legal vigente.

La Alta Gerencia de la Unidad Minera asumirá el liderazgo y compromiso con la seguridad y salud ocupacional, incluyendo lo siguiente:

- a. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para el mantenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión (SIB) a fin de lograr su éxito en la prevención de incidentes y enfermedades ocupacionales.
- b. Asumir la responsabilidad de la prevención de incidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente Reglamento.
- c. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- d. Establecer programas de Seguridad y Salud Ocupacional definidos y medir el desempeño en la Seguridad y Salud Ocupacional, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- e. Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la industria y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de Seguridad y Salud Ocupacional.
- f. Investigar las causas de los accidentes/incidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- g. Fomentar una cultura a través de la inducción, entrenamiento, capacitación, formación, evaluación del desempeño seguro y productivo de sus trabajadores.
- h. Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de Seguridad y Salud Ocupacional.

CAPITULO III

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

A. Del Titular Minero

Art. 5.- Atribuciones y obligaciones del titular de la actividad minera son:

1. Asumir de manera absoluta los costos relacionados con la Seguridad y Salud Ocupacional.
2. Formular el Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional y el Programa Anual de Capacitación.
3. Registrar y mantener en la unidad minera el Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional y el Informe de las actividades efectuadas durante el año anterior, remitiéndolos a la autoridad competente cuando ella lo requiera.
4. Facilitar el libre ingreso a los supervisores, inspectores o fiscalizadores, funcionarios y/o personas autorizadas por la autoridad competente a fin de supervisar, inspeccionar y fiscalizar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud Ocupacional de acuerdo a sus competencias, siempre y cuando sea en estricta ejecución de una misión de servicios, proporcionándoles toda la información que requieran para el total cumplimiento de sus cometidos; siendo el titular de actividad minera responsable de la seguridad y salud ocupacional de los referidos visitantes.
5. Informar a las autoridades competentes que correspondan, dentro de los plazos previstos, la ocurrencia de incidentes peligrosos o accidentes mortales, así como la muerte de trabajadores suscitada en centros asistenciales derivada de accidentes mortales. Asimismo, deberá presentar a las

- autoridades competentes que correspondan un informe detallado de la investigación en el plazo de diez (10) días calendario de ocurrido el suceso.
6. Informar a todos los trabajadores, de manera comprensible, sobre los riesgos relacionados con su trabajo, de los peligros que implica para su salud y de las medidas de prevención y protección aplicables.
 7. Proporcionar y mantener, sin costo alguno, para todos los trabajadores, equipos de protección personal de acuerdo a la naturaleza de la tarea asignada a cada uno de ellos.
 8. Proporcionar a los trabajadores que han sufrido lesión o enfermedad en el lugar de trabajo: primeros auxilios, un medio de transporte adecuado para su evacuación desde el lugar de trabajo y/o el acceso a los servicios médicos correspondientes.
 9. Brindar facilidades que permitan a los trabajadores satisfacer sus necesidades de vivienda, de conformidad a lo dispuesto en el numeral a) del artículo 206 de la Ley.
 10. Proporcionar a los trabajadores las herramientas, los equipos, los materiales y las maquinarias de acuerdo a los estándares y procedimientos de la labor a realizar, que le permitan desarrollarla con la debida seguridad.
 11. Establecer un sistema que permita saber con precisión y en cualquier momento los nombres de todos los trabajadores que están en el turno de trabajo, así como el lugar probable de su ubicación.
 12. Controlar en forma oportuna los riesgos originados por condiciones o actos sub- estándares reportados.
 13. Efectuar inspecciones a sus labores mineras para determinar los peligros y evaluar los riesgos a fin de ejecutar los controles respectivos para mitigarlos o eliminarlos.
 14. Establecer y hacer cumplir que todo trabajador que labora en la actividad minera se someta a los exámenes médicos pre-ocupacionales, anuales, de retiro y complementarios como los establecidos en el plan Covid 19.
 15. Proporcionar a los trabajadores los resultados de los exámenes médicos.
 16. Mantener actualizados los registros de incidentes, incidentes peligrosos, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, daños a la propiedad, pérdida por interrupción en los procesos productivos, daños al ambiente de trabajo, entre otros, incluyendo sus respectivos costos, con la finalidad de analizar y encontrar las causas que la originaron, para corregirlas o eliminarlas.
 17. Cumplir con las recomendaciones de la autoridad competente en la supervisión, inspección o fiscalización, dentro de los plazos señalados, debiendo informar su cumplimiento a dicha autoridad dentro de los cinco (5) días calendario de efectuado.
 18. El titular de actividad minera no podrá derribar mineral u otros materiales en los sitios que se encuentren a una distancia menor de tres (3) metros del lindero con otra propiedad, salvo acuerdo de las partes.
 19. Suspender las operaciones en las áreas que presenten riesgos a la seguridad e integridad de los trabajadores o que no cuenten con las autorizaciones respectivas.
 20. Entregar a cada trabajador, bajo cargo, copia del Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional.
 21. Implementar las medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en período de embarazo o lactancia a labores peligrosas, de conformidad con la normatividad legal vigente sobre la materia.
 22. Es atribución de Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. calificar y seleccionar al Gerente de Programa de Seguridad y Salud Ocupacional, así como al personal supervisor de seguridad, que cumpla con un perfil profesional competitivo.

23. Es atribución de Compañía de Minas Buenaventura S.A.A prohibir el ingreso de personas extrañas a las labores o instalaciones mineras, salvo permiso especial. Se autorizará el ingreso de los profesores y alumnos de las universidades peruanas que se encuentren en misión de estudios y prácticas pre profesionales. Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. será responsable de la seguridad y salud de las personas autorizadas.

B. De los Supervisores

Art. 6.- Es atribución y obligación del supervisor (ingeniero o técnico):

1. Verificar que los trabajadores cumplan con el presente reglamento y con los reglamentos internos.
2. Asegurar el orden y limpieza de las diferentes áreas de trabajo, bajo su responsabilidad.
3. Tomar toda precaución para proteger a los trabajadores, verificando y analizando que se haya dado cumplimiento a la IPERC realizada por los trabajadores en su área de trabajo, a fin de eliminar o minimizar los riesgos.
4. Instruir y verificar que los trabajadores conozcan y cumplan con los estándares y PETS y usen el EPP apropiado para cada tarea.
5. Informar a los trabajadores acerca de los peligros en el lugar de trabajo.
6. Investigar aquellas situaciones que un trabajador o un miembro del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional consideren que son peligrosas.
7. Verificar que los trabajadores usen máquinas con las guardas de protección colocadas en su lugar.
8. Actuar inmediatamente frente a cualquier peligro que sea informado en el lugar de trabajo.
9. Ser responsable por su seguridad y la de los trabajadores que laboran en el área a su mando.
10. Facilitar los primeros auxilios y la evacuación del(os) trabajador(es) lesionado(s) o que esté(n) en peligro.
11. Verificar que se cumplan los procedimientos de bloqueo y señalización de las maquinarias que se encuentren en mantenimiento.
12. Paralizar las operaciones o labores en situaciones de alto riesgo hasta que se haya eliminado o minimizado dichas situaciones riesgosas.
13. Imponer la presencia permanente de un supervisor en las labores mineras de alto riesgo, de acuerdo a la evaluación de riesgos.

Los supervisores que incumplan lo dispuesto en los incisos anteriores, así como las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, de los supervisores, inspectores o fiscalizadores y/o de los funcionarios de la autoridad minera competente u otra autoridad competente en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, serán sancionados por su jefe inmediato o por el jefe de área correspondiente.

Los supervisores del turno saliente deben informar por escrito a los del turno entrante de cualquier peligro y riesgo que exija atención en las labores sometidas a su respectiva supervisión. Los supervisores del turno entrante deberán evaluar la información otorgada por los supervisores del turno saliente, a efectos de prevenir la ocurrencia de incidentes, dando prioridad a las labores consideradas críticas o de alto riesgo.

C. De los Trabajadores

ATRIBUCIONES DEL TRABAJADOR

Art. 7.- Los trabajadores tienen las siguientes atribuciones:

- a. Solicitar al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional que efectúe inspecciones e investigaciones, cuando las condiciones de seguridad lo ameriten. Asimismo, solicitar a dicho Comité el cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente reglamento. Esta petición deberá estar suscrita por los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional. En caso de no ser atendida en forma reiterada, podrán presentar una queja ante la autoridad minera.
- b. Conocer los peligros y riesgos existentes en el lugar de trabajo que puedan afectar su salud o seguridad a través del IPERC y de la información proporcionada por el supervisor (Ingeniero o técnico).
- c. Obtener del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional o de la autoridad minera, información relativa a su seguridad o salud, a través de sus representantes.
- d. Retirarse de cualquier área de trabajo al detectar un peligro de alto riesgo que atente contra su seguridad o salud, dando aviso inmediato a sus superiores.
- e. Elegir a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, mediante elección universal, secreta y directa.

Art. 8.- Los trabajadores víctimas de accidentes de trabajo tendrán derecho a las siguientes prestaciones:

- a. Primeros auxilios, proporcionados por CMBSAA, Unidad Tambomayo.
- b. Atención médica de acuerdo a evaluación de los especialistas.
- c. Asistencia hospitalaria y de farmacia.
- d. Rehabilitación, recibiendo, cuando sea necesario, los aparatos de prótesis o de corrección o su renovación por desgaste natural, no procediendo sustituirlos por dinero.
- e. Reeducación ocupacional.

Art. 9.- El trabajador tiene derecho a recibir el íntegro de su salario por el día del accidente, ocasionado en las circunstancias previstas en este reglamento, cualquiera que sea la hora de su ocurrencia.

CMBSAA Unidad Tambomayo, las empresas contratistas mineras y las empresas de actividades conexas no serán responsables del deterioro que se presente y que desencadene en lesiones o perturbaciones funcionales a consecuencia del accidente si el trabajador omite dar el aviso interno correspondiente en forma inmediata.

Art. 10.- Los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional tienen derecho a:

- a. Participar en inspecciones, auditorías y/o fiscalizaciones de seguridad minera realizadas por el Titular de la actividad minera y/o por la autoridad minera en el lugar de trabajo.
- b. Efectuar oportunamente consultas al Titular de la actividad minera acerca de cuestiones relativas a la seguridad y salud, incluidas las políticas y los procedimientos en dicha materia.
- c. Recibir información del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional sobre los accidentes e incidentes.
- d. Cumplir las demás funciones como integrantes del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

Art. 11.- Los trabajadores están obligados a realizar toda acción conducente a prevenir o conjurar cualquier incidente, incidente peligroso y accidentes de trabajo propios y/o de terceros y a informar dichos hechos, en el acto, a su jefe inmediato o al representante del titular de actividad minera. Sus principales obligaciones son:

- a) Mantener el orden y limpieza del lugar del trabajo.
- b) Cumplir con los estándares, PETS, y prácticas de trabajo seguro establecidos dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.
- c) Ser responsables por su seguridad personal y la de sus compañeros de trabajo.
- d) No manipular u operar máquinas, válvulas, tuberías, conductores eléctricos, si no se encuentran capacitados y no hayan sido debidamente autorizados.
- e) Reportar de forma inmediata cualquier incidente, incidente peligroso y accidente de trabajo.
- f) Participar en la investigación de los incidentes, incidentes peligrosos, accidente de trabajo y/o enfermedad profesional u ocupacional; así como, en la identificación de peligros y evaluación de riesgos en el IPERC de línea base.
- g) Utilizar correctamente las máquinas, equipos, herramientas y unidades de transporte.
- h) No ingresar al trabajo bajo la influencia de alcohol ni de drogas, ni introducir dichos productos a estos lugares.
- i) En caso se evidencie el uso de dichas sustancias en uno o más trabajadores, el titular de actividad minera realizará un examen toxicológico y/o de alcoholemia.
- j) Cumplir estrictamente las instrucciones y reglamentos internos de seguridad establecidos.
- k) Participar obligatoriamente en toda capacitación programada.
- l) Realizar la identificación de peligros, evaluar los riesgos y aplicar las medidas de control establecidas en los PETS, PETAR, ATS, Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional y otros, al inicio de sus jornadas de trabajo, antes de iniciar actividades en zonas de alto riesgo y antes del inicio de toda actividad que represente riesgo a su integridad física y salud.
- m) Declarar toda patología médica que puedan agravar su condición de salud por situaciones de altura u otros factores en el ejercicio de sus actividades laborales. Los trabajadores que incumplan las obligaciones contenidas en el presente artículo serán sancionados de acuerdo a los reglamentos internos de la empresa y los dispositivos legales vigentes.

Art. 12.- Es obligación de los trabajadores enfermos o accidentados acatar las prescripciones médicas para el restablecimiento de su salud.

Art. 13.- Los trabajadores cuidarán de no intervenir, cambiar, desplazar, sustraer, dañar o destruir los dispositivos de seguridad u otros aparatos proporcionados para su protección o la de otras personas, ni contrariarán los métodos y procedimientos adoptados con el fin de reducir al mínimo los riesgos de accidentes inherentes a su ocupación.

Art. 14.- Los trabajadores que malogren, alteren o perjudiquen, ya sea por acción u omisión, cualquier sistema, aparato o EPP o cualquier máquina o implemento de trabajo de mina, planta e instalaciones, o que incumplan las reglas de seguridad, serán sancionados por su jefe inmediato o por el jefe de área correspondiente, de acuerdo al reglamento interno de trabajo de la Cia. De Minas Buenaventura.

D. De las Empresas Contratistas/conexas

Art. 15.- Las empresas contratistas mineras y conexas tienen las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Las empresas contratistas mineras, para ejecutar obras o trabajos al servicio del titular minero, deben estar inscritas en la Dirección General de Minería.
2. Las empresas contratistas mineras y empresas de actividades conexas están obligadas a cumplir con lo establecido en el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional y demás disposiciones que les fueran aplicables, así como en el Programa de Capacitación de CMBSAA Unidad Tambomayo.
3. Las empresas contratistas, bajo responsabilidad solidaria con el titular minero, cuando corresponda, proporcionan vivienda a sus trabajadores, la que debe ser supervisada para verificar sus óptimas condiciones de seguridad e higiene, antes de ser ocupada e inspeccionada por lo menos con una periodicidad trimestral, a cargo del contratista.

Las inspecciones que realice la CMBSAA Unidad Tambomayo deben ser planificadas e inopinadas y quedar registradas para estar disponibles en caso de ser requeridas por las autoridades competentes.

4. Las empresas contratistas mineras en responsabilidad solidaria con el titular minero, deberán proporcionar a sus trabajadores capacitación y equipos de protección personal en cantidad y calidad requeridos, de acuerdo a la actividad que dichos trabajadores desarrollan y a los estándares de CMBSAA Unidad Tambomayo.

E. Del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional en el Trabajo

El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional en el Trabajo tienen las siguientes atribuciones y obligaciones:

Art. 16.- El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional debe ser paritario, es decir, con igual número de representantes del titular de la actividad minera y de los trabajadores de la misma, y está integrado por los miembros que incluyen:

- a) Gerente Unidad
- b) Superintendente de Seguridad.
- c) Medico de Salud Ocupacional
- d) Otros representantes de Compañía de Minas Buenaventura S.A.A, elegido de acuerdo al Artículo 48 del DS 005-2012-TR.
- e) Representantes de los trabajadores que no tengan el cargo de supervisor o realicen labores similares, elegido de acuerdo al Artículo 49 del DS 005-2012-TR

Tales representantes son elegidos mediante votación secreta y directa, en concordancia con el proceso contenido en el ANEXO 2 del D.S. 023-2017-EM. Dichos miembros deben ser capacitados en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.

Art. 17.- El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional tiene la siguiente estructura:

- a) Presidente, que es elegido por el propio Comité, entre los representantes.

- b) Secretario, que es el responsable de los Servicios de Seguridad de Ocupacional o uno de los miembros del comité elegido por consenso.
- c) Médico Ocupacional.
- d) Los miembros, quienes son los demás integrantes del Comité designados de acuerdo a los artículos 48º y 49º del D.S. 005-2012-TR.

Art. 18.- Son funciones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional:

- a) Vigilar el cumplimiento del presente reglamento y otras normas relativas a Seguridad y Salud Ocupacional, armonizando las actividades de sus miembros y fomentando el trabajo en equipo.
- b) Elaborar y aprobar el reglamento y constitución del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de acuerdo a la estructura establecida en el ANEXO 3 del D.S. 023-2017-EM.
- c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional.
- d) Programar las reuniones mensuales ordinarias del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional que se llevan a cabo un día laborable dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, para analizar y evaluar los resultados del mes anterior, así como el avance de los objetivos y metas establecidos en el Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional; La programación de reuniones extraordinarias se efectúa para analizar los accidentes mortales o cuando las circunstancias lo exijan.
- e) Llevar el libro de actas de todas sus reuniones el que puede llevarse de manera electrónica si es que se cuenta con sistema de firmas digitalizadas, donde se anota todo lo tratado en las sesiones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional; cuyas recomendaciones con plazos de ejecución son remitidas por escrito a los responsables e involucrados.
- f) Realizar inspecciones mensuales de todas las instalaciones, anotando en el Libro de Seguridad y Salud Ocupacional las recomendaciones con plazos para su implementación; asimismo, verificar el cumplimiento de las recomendaciones de las inspecciones anteriores.
- g) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional, el cual debe ser distribuido a todos los trabajadores.
- h) Supervisar el cumplimiento del Plan de Minado, anotando en el Libro de Seguridad y Salud Ocupacional las recomendaciones que correspondan con plazos para su implementación; asimismo, verificar el cumplimiento de las recomendaciones de las supervisiones anteriores.
- i) Aprobar y revisar mensualmente el Programa Anual de Capacitación.
- j) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones aprobadas sobre el uso del ANFO.
- k) Analizar mensualmente las causas y las estadísticas de los incidentes, incidentes peligrosos, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, emitiendo las recomendaciones pertinentes.
- l) Poner en conocimiento de la Alta Gerencia de la UM Tambomayo, el resultado de la investigación de las causas de los incidentes, incidentes peligrosos, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales con el propósito que se inicie investigación. Los resultados de las investigaciones deben dejarse consignados en el Libro de Actas del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.
- m) Promover que los trabajadores nuevos reciban la correspondiente capacitación en los temas de prevención de riesgos detallados en los ANEXOS 4 y 5 del D.S. 024-2018-EM.
- n) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- o) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

- p) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- q) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- r) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- s) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- t) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- u) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- v) Reportar a la máxima autoridad de la Compañía de Minas Buenaventura SAA la siguiente información:
 - El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. 19.- Son atribuciones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional:

- a) Desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud
- b) Elaborar un acta de los acuerdos después de cada reunión.
- c) Convocar a la reunión de Comité de Seguridad y Salud Ocupacional en forma extraordinaria, cuando uno de sus integrantes lo soliciten.

Art. 20.- El Organigrama del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de CMBSSA Unidad Tambomayo, tiene la siguiente estructura:



Art. 21.- La Estructura, Organización, Constitución, Funciones, Obligaciones, así como la instalación para la primera reunión del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional se regirán de acuerdo al Reglamento y Constitución del Comité de Seguridad y Salud